

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

PERMISO DE INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA N° 101 - 2016  
Proyecto "URBANIZACIÓN CIUDAD MALEK"

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que la Ley N° 41, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá como la entidad rectora del estado en materia de protección, conservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los Recursos Naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.

Que mediante Resolución N° AG- 0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas.

Que mediante Resolución N° AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que la **Inmobiliaria Malek S.A.**, persona jurídica que según certificación expedita por el Registro Público, aparece inscrita a ficha 640121, documento1462890, cuyo representante legal es el señor **Santos Acosta Guerra**, portador de cedula de identidad personal N° 4-700-875, se propone realizar el Proyecto denominado "**URBANIZACIÓN CIUDAD MALEK**", aprobado mediante Resolución DIEORA IA-162-2013 del 23 de agosto de 2013, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, a realizarse en la comunidad de Los Abanicos, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que mediante nota sin número, fechada el 18 de octubre de 2016, el señor **Santos Acosta Guerra**, portador de cedula de identidad personal N° 4-700-875, como representante legal de **Inmobiliaria Malek S.A.**, quien se propone realizar el Proyecto denominado "**URBANIZACIÓN CIUDAD MALEK**", aprobado mediante Resolución DIEORA IA-162-2013 del 23 de agosto de 2013, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, a realizarse en la comunidad de Los Abanicos, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, solicita inspección para el pago de indemnización ecológica.

Que el día 26 de octubre de 2016, se realiza la inspección técnica solicitada, que generó el Informe Técnico N°119 - 2016, el cual indica que la formación vegetal está representada gramíneas (faragua), arboles dispersos de chumico, jagua, etc. y el bosque de galería de la quebrada sin nombre.

Por lo que se estima el monto a pagar:

| Tipo de Vegetación                      | Área en m <sup>2</sup> | Cobro según Resolución N° AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003 | Monto a pagar     |
|---|------------------------|--|-------------------|
| Gramíneas y pequeños arboles dispersos. | <b>153,205.21</b>      | B/ 500.00/ha   | B/ 7,660.26       |
| Total                                   | <b>153,205.21</b>      |  | <b>B/7,660.26</b> |

Que por las consideraciones antes expuestas, la Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR:** Permiso de limpieza por indemnización ecológica a la **Inmobiliaria Malek S.A.**, persona jurídica que según certificación expedita por el Registro Público, aparece inscrita a ficha 640121, documento1462890, cuyo representante legal es el señor **Santos Acosta**

**Guerra**, portador de cedula de identidad personal N° 4-700-875, como promotor del Proyecto denominado **“URBANIZACIÓN CIUDAD MALEK”**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-162-2013 del 23 de agosto de 2013, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, a realizarse en la comunidad de Los Abanicos, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, sobre un área efectiva de **153,205.21 m<sup>2</sup>**.

**SEGUNDO: ORDENAR:** a la **Inmobiliaria Malek S.A.**, cancelar al Ministerio de Ambiente la suma de siete mil seiscientos sesenta balboas con 26/100 (**B/.7,660.26**), en concepto de indemnización ecológica según lo establecido en la Resolución AG 0235-2003 del 12 de junio de 2003, más tres balboas (**B/.3.00**), en concepto de paz y salvo, para un total de **B/.7,663.26**.

**TERCERO: ADVERTIR** a la **Inmobiliaria Malek S.A.**, a través de su representante legal Santos Acosta, portador de cédula de identidad personal N° 4-700-875, que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Este permiso solamente aplica para la limpieza en un área de **153,205.21 m<sup>2</sup>** en donde se va a desarrollar el Proyecto.
2. El responsable de la actividad a la **Inmobiliaria Malek S.A.**, o las empresas que para esta actividad contrate y subcontrate, quien debe dar el manejo y/o disposición adecuada del material vegetal y demás desechos sólidos resultantes.
3. Respetar el artículo 23 de la Ley, Ley Forestal referente a la protección de la fuente de agua, por lo que se debe respetar el área de protección (servidumbre) de 10 metros establecida en el plano del Proyecto, por lo que los nuevos residentes de las viviendas a construir en esta área deben respetar la misma.
4. En ningún momento pueden quedar restos o basura dentro de cauces, cunetas u hombros de carreteras.
5. Queda terminantemente prohibido el uso del fuego (quemas), como medio para la limpieza del material vegetal dentro de las áreas del proyecto.
6. Evitar derrames y acumulación de desechos líquidos y sólidos que puedan ocasionar problemas en las fuentes de aguas.
7. Permitir la supervisión de funcionarios del Ministerio de Ambiente y seguir sus recomendaciones.
8. El incumplimiento por parte del solicitante, de alguna de estas condiciones y/o de las disposiciones legales vigentes que rigen la actividad, será causal para cancelar este permiso y aplicar la sanción correspondiente.
9. Este permiso es válido por seis meses (6) a partir de su notificación.

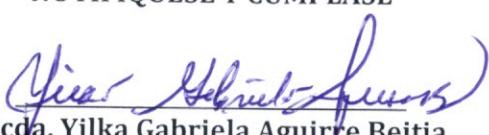
**CUARTO: NOTIFICAR** a la **Inmobiliaria Malek S.A.**, a través de su representante legal, el señor **Santos Acosta Guerra**, portador de cedula de identidad personal N° 4-700-875, de la presente Resolución, e indicarle que contra el mismo se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Constitución Política vigente de la República de Panamá  
Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá  
Ley # 1 de 3 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal  
Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015  
Resolución JD-05 -98 de 22 de enero de 1998  
Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003.  
Res. AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003.  
Resolución DIEORA IA-162-2013 del 23 de agosto de 2013

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los veintiséis días (26) del mes octubre del año dos mil diecisésis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Licda. Yilka Gabriela Aguirre Beitia**  
Directora Regional  
MIAMBIENTE - Chiriquí

YA/Ea 

  
**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**

|                           |   |                  |
|---------------------------|---|------------------|
| MINISTERIO DE<br>AMBIENTE | 15 de noviembre DE 2016   | NOTIFICADO       |
| HOY                       | 11:00 DE LA Mañana  | NOTIFICACIÓN     |
| SIENDO LAS                | NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Hilario Gutierrez</u>                                    | NOTIFICACIÓN     |
| DE LA ENVIAR              | DE LA PRESENTE <u>Gonzal. de</u>  | NOTIFICACIÓN     |
| Y la enviar               | lud. 2016. P. 101-14  | NOTIFICACIÓN     |
|                           |  | NOTIFICACIÓN     |
|                           |  | NOTIFICACIÓN     |
|                           |  | NOTIFICACIÓN     |
|                           |   | SECCIÓN FORESTAL |